

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire, Madrid, el día 22 de agosto próximo, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 28 de julio de 1962.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—6.799.

1.º 3-8-1962

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de julio de 1962 por la que se autoriza a «Envases de Hierro, S. L.», la admisión temporal de chapa laminada en caliente para su transformación en bidones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Envases de Hierro, S. L.», de Bilbao, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de chapa laminada en caliente para su transformación en bidones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Envases de Hierro, S. L.», con domicilio en Bilbao, Gordóniz, 53, el régimen de admisión temporal para la importación de 1.200.000 kilos de chapa laminada en caliente, en piezas rectangulares, para su transformación en bidones, con destino a la exportación o entrada en depósito franco.

Segundo.—Los países de origen de la mercancía serán Francia, Alemania, Inglaterra, Bélgica, Holanda o Estados Unidos. Los de destino estarán determinados por las necesidades de exportación de los productos que contengan los bidones.

Tercero.—Las importaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao. Las exportaciones por las de Tarragona, Málaga y Sevilla.

Cuarto.—La transformación industrial se verificará en los locales situados en Bilbao, Gordóniz, 53, y en Puente Genil (Córdoba), propiedad del solicitante.

Quinto.—Las mermas autorizadas serán del 7 por 100 y adeudarán los derechos correspondientes a su naturaleza.

Sexto.—Se aplicará a la presente concesión las normas establecidas en los apartados sexto al décimo, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril), por la que se otorgó el régimen de admisión temporal para la importación de chapa a la «Sociedad Española de Construcciones Babcock y Wilcox, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de julio de 1962 por la que se autoriza a «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima», la admisión temporal de desbaste o palanquilla de acero fino al carbono o de acero de gran elasticidad y tocho de acero fino al carbono o de gran elasticidad, para su transformación en palanquilla y perfiles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima», en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de desbaste, o palanquilla, o tocho de acero fino al carbono o de acero de gran elasticidad para su transformación en palanquilla y perfiles con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima», con domicilio en Hernani (Guipúzcoa), carretera de Ergobia, el régimen de admisión temporal para la importación de 12.000 toneladas de tocho, o desbaste, o palanquilla de acero fino al carbono o de gran elasticidad. El tocho y el desbaste importado se transformarán en palanquilla o perfil comercial. La palanquilla impor-

tada se transformará en perfil comercial. Estos productos transformados tendrán como destino la exportación.

2.º Los países de origen de las mercancías importadas serán Inglaterra, Francia y Alemania. Los países de destino de los transformados serán Turquía, Pakistán y Vietnam.

3.º La transformación industrial se verificará en la fábrica que posee el concesionario en Hernani (Guipúzcoa).

4.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Pasajes y las exportaciones por las Aduanas de Pasajes, Bilbao y Barcelona.

5.º Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para efectuar las importaciones será de un año, a partir de la publicación de la presente Orden. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

7.º La entidad concesionaria queda obligada a la prestación de la garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios, en su caso, así como de las multas y sanciones y las demás en que pueda incurrir en el ejercicio de la admisión temporal que se le otorga.

8.º A los efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos exportados de palanquilla se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 109 kilogramos de desbaste, correspondiendo cuatro kilogramos a las mermas y cinco kilogramos a los subproductos; ó 130 kilogramos de tocho, correspondiendo cuatro kilogramos a las mermas y 26 kilogramos a los subproductos.

Por cada 100 kilogramos exportados de perfiles, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 116 kilogramos de desbaste, correspondiendo 4,4 kilogramos a las mermas y 11,6 a los subproductos; ó 110 kilogramos de palanquilla, correspondiendo 2,5 kilogramos a las mermas y 7,5 a los subproductos; ó 137 kilogramos de tocho, correspondiendo 5,5 kilogramos a las mermas y 31,5 a los subproductos.

Los subproductos adeudarán los derechos arancelarios que correspondan a su naturaleza.

9.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de agosto de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,796	59,976
1 Dólar canadiense	55,453	55,619
1 Franco francés nuevo	12,202	12,238

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Libra esterlina	167,718	168,222
1 Franco suizo	13,825	13,866
100 Francos belgas	120,265	120,626
1 Marco alemán	14,959	15,004
100 Liras italianas	9,636	9,664
1 Florín holandés	16,602	16,652
1 Corona sueca	11,613	11,647
1 Corona danesa	8,851	8,877
1 Corona noruega	8,370	8,355
100 Marcos finlandeses	18,578	18,633
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,096	209,715

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 26 de julio de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 39 de la avenida de Onésimo Redondo, de Valencia, solicitada por don Enrique Rafael Morillo Gomar.

Imo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Rafael Morillo Gomar, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 61 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia, señalada hoy con el número 39 de la avenida de Onésimo Redondo, de dicha capital:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 61 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia, señalada hoy con el número 39 de la avenida de

Onésimo Redondo, de dicha capital, solicitada por don Enrique Rafael Morillo Gomar, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de julio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 26 de julio de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 22 de la calle del Comandante Franco, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por doña Margarita Martino Bossa.

Imo. Sr.: Vista la instancia de doña Margarita Martino Bossa, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», señalada hoy con el número 22 de la calle del Comandante Franco, de Chamartín de la Rosa, de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», señalada hoy con el número 22 de la calle del Comandante Franco, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por doña Margarita Martino Bossa, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de julio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAÑIZ

Don Luis Martín Tenias, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcañiz y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Vicente Erasún y Fernández de Celaya, en nombre y representación de don Mariano Herrero Sancho y don Jesús Félez Soriano, ambos actuando como apoderados de la Entidad Banco Hispano Americano, S. A., contra don Federico Valles Berges, industrial y vecino de Alcañiz, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el término de veinte días hábiles, la siguiente finca hipotecada:

«Locales industriales en esta ciudad, avenida de Bartolomé Esteban, número 30, antes carretera de Alcañiz a la estación férrea, por donde tiene su entrada, de 700 metros cuadrados, en un frente de 20 metros, que se halla formada por

dos edificios industriales unidos; uno, de 240 metros cuadrados; el otro, de 100 metros cuadrados, y otro, de 320 metros cuadrados, que se hallan lindantes todo; por la derecha, entrando, Mariano Ibáñez; izquierda, vuda de Lorenzo Navarro, y espalda, huerto de Mariano Mainar. La presente finca hipotecada, que se saca a primera subasta, es propiedad de don Federico Valles Berges, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, en el tomo 90, libro 23 del Ayuntamiento de Alcañiz, folio 76, finca número 3.874, inscripción sexta.

Dicha subasta tendrá lugar el día 7 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de tipo para la subasta el de un millón de pesetas,

pactado en la escritura de la constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constar en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Alcañiz a 17 de julio de 1962. El Secretario, Santiago Ortega.—El Juez de Primera Instancia, Luis Martín.—6.778

MADRID

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramitan ante este Juzgado, a instancia de don Vittorio Bighetto Luuardi, como subrogado en los derechos de los acreedores don Miguel Millán Gómez y don Domingo Sánchez López-Ramos, contra don Manuel Sánchez Anorbe, para la efectividad de un préstamo, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta por segunda vez y como repro-